ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA A MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2025-2028 DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Comisión de Seguimiento:** | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **DESPEN:** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **Estatuto:** | Estatuto el Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa aprobado por el Instituto Nacional Electoral. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Lineamientos:** | Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **Organismo(s) Electoral(es):** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).  |
| **Programa a Mediano Plazo:** | Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Servicio Profesional:** | Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

# Antecedentes

## 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado “C”, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

## Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## Aprobación del Estatuto

El 08 de julio del año 2020, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG162/2020 emitió un nuevo Estatuto, abrogando el publicado en fecha quince de enero de dos mil dieciséis.

## Lineamientos

El 21 de enero del 2021, mediante acuerdo INE/JGE11/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyo objeto es regular la planeación y la evaluación del Servicio Profesional, conforme a los fines del Instituto, los de los Organismos Electorales y a lo establecido en el Estatuto.

## Aprobación del Programa Anual de Trabajo

El 15 de febrero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo INE/JGE21/2025, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2025.

## Aprobación del Plan Trianual

El 23 de julio de 2025, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE151/2025 aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional correspondiente al período del 01 de septiembre de 2025 al 31 agosto de 2028.

## Notificación del Plan Trianual

El día 11 de agosto de 2025, vía correo electrónico institucional, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) con folio TAB/2025/1934/00308, la circular INE/ED/DESPEN/001/2025, suscrita por el encargado de despacho de la DESPEN, por el que hace del conocimiento el Plan Trianual del Servicio Profesional a las personas Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Electorales, asimismo, remite el formato para el desarrollo del Programa de mediano plazo.

## Aprobación de la Comisión de Seguimiento

El 23 de septiembre de 2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del propio Instituto.

# Considerando

**2.1 Competencia**

Los artículos 1 y 4 de la Ley General prevén que dicha norma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los Organismos Electorales.

A su vez, el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

En ese contexto, el artículo 115 numeral 1 fracción I en relación con el artículo 160 numeral 2 de la Ley Electoral señalan que el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; entre ellas lo relativo al Servicio Profesional.

Asimismo, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, el artículo 376 fracción II del Estatuto dispone que corresponde al Consejo Estatal, entre otras, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución Federal y demás ordenamientos aplicables.

De ahí que, este Consejo Estatal es competente para aprobar el Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional.

## Planeación y Evaluación del Servicio Profesional

Por otro lado, los artículos 179 del Estatuto y 4 de los Lineamientos establecen que, la planeación del Servicio Profesional es el proceso mediante el cual la DESPEN definirá objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio Profesional y de sus mecanismos, atendiendo los fines del INE y el fortalecimiento del Servicio Profesional en los Organismos Electorales.

A su vez, el artículo 5 de los Lineamientos refiere que, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo; realizará estudios para identificar sus necesidades y propondrá adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

Por su parte, los artículos 180 del Estatuto y 6 de los Lineamientos, señalan que, la evaluación del Servicio Profesional Electoral es el instrumento que permite conocer y dar seguimiento al comportamiento del Servicio Profesional en su conjunto, y en particular, al cumplimiento de sus objetivos anuales y trianuales; correspondiendo a la DESPEN el diseño de los indicadores y parámetros necesarios para su evaluación.

## Objeto de la Planeación del Servicio Profesional

De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, la planeación del Servicio Profesional tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de sus miembros, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el INE o el Instituto, así como en la materia electoral en su conjunto, dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del INE y del Instituto, así como a su fortalecimiento y expansión en los Organismos Electorales.

En el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efectos de que incorpore la celebración de procesos electorales y armonice la operación de mecanismos del Servicio Profesional dentro de ese periodo.

En el largo plazo, la planeación estará orientada a la contribución del Servicio Profesional a la planeación estratégica del INE y de los Organismos Electorales, cuyo desarrollo se sujetará a un periodo superior a tres años.

## Contenido del Programa a Mediano Plazo

En términos del artículo 16 de los Lineamientos, cada Organismo Electoral, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo teniendo como referencia el Plan Trianual que apruebe la Junta General Ejecutiva del INE, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan.

El programa a mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del Organismo Electoral para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio Profesional.

De conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos, el programa deberá señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán en los periodos anual y trianual. Asimismo, identificarán la iniciativas o proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del INE y del Organismo Electoral, necesarios para la consecución de los objetivos de los mecanismos y del Servicio Profesional.

## Propuesta del Programa a Mediano Plazo

En correlación con el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Plan Trianual correspondiente al período de septiembre de 2025 a agosto de 2028, aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE, así como lo establecido en los artículos 8 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento propuso el Programa de Mediano Plazo.

Dicha propuesta, además de reunir las exigencias establecidas en los Lineamientos, contiene las iniciativas de este Instituto, aplicables para instrumentar de forma directa la operación de algunos mecanismos del Servicio Profesional. Asimismo, se incluyen las actividades prioritarias o estratégicas, indicando las fechas de ejecución, que corresponden al ciclo trianual de septiembre de 2025 a agosto de 2028.

Por lo que, atendiendo lo previsto en el artículo 376, fracción II del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Electoral, a través de la Comisión de Seguimiento, será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Conforme a los, antecedentes y las consideraciones previamente señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones, este Consejo Estatal emite los siguientes puntos de:

# 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Programa a Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco correspondiente al ciclo trianual 2025-2028, mismo que forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para comunique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el medio autorizado, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día ocho de octubre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ****CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS****SECRETARIO DEL CONSEJO** |